

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Asunto: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2024-1335-OF, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TÍTULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1 Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a.El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL TITULO XIII: ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DELEGADA”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-1335-OF de fecha 8 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) De manera adicional a la Ley APP y su reglamento, los organismos facultados para este régimen han emitido Resoluciones,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

guias de procesos, herramientas, flujogramas, lineamientos del Ministerio de Economías y Finanzas, entre otros instrumentos de gestión de uso obligatorio que la institucionalidad municipal debe emplear para instrumentalizar el procedimiento con el que se deben llevar adelante los proyectos bajo la modalidad de gestión delegada. La normativa e instrumentos citados definen de manera exhaustiva y clara los roles, responsabilidades y mecanismos del proceso APP, así como define de manera detallada el ciclo de proyectos APP, cubriendo desde las fases de identificación de posibles proyectos, el desarrollo de estudios de los mismos, los procesos de concurso para seleccionar los aliados privados, la administración de contratos y hasta la finalización y liquidación de los proyectos, por lo que no le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito emitir ninguna normativa en este sentido.

Por otra parte, por disposiciones existentes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todas las iniciativas públicas de inversión y de uso de recursos públicos deben realizarse al amparo de las disposiciones relacionadas a los instrumentos de planificación del desarrollo y de la gestión del presupuesto de las entidades públicas. En este sentido, el Distrito Metropolitano de Quito tiene como su principal instrumento de planificación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), así como a un conjunto de instrumentos sectoriales e institucionales que norman y definen los objetivos y metas que persigue la ciudad en ámbitos tan amplios como lo social, infraestructura, seguridad, servicios públicos, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes definidas para el nivel de los distritos metropolitanos en el ordenamiento jurídico. (...) considerando además las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el Concejo Metropolitano de Quito y para el Alcalde Metropolitano, se propone este proyecto de Ordenanza Metropolitana, cuyo objetivo es introducir en el Código Municipal disposiciones claras y precisas respecto a los momentos y forma de actuación del Concejo Metropolitano en sus facultades de aprobación en el ciclo de proyectos APP, así como las capacidades del Ejecutivo Metropolitano en el desarrollo y gestión de los proyectos, normas que actualmente no existen en el Código Municipal. (...)", por lo que se desprende que tiene como materia única el modelo de gestión institucional para las alianzas público-privadas, estableciendo disposiciones claras y precisas respecto a los momentos y forma de actuación del Concejo Metropolitano en sus facultades de aprobación en el ciclo de proyectos APP, así como las capacidades del Ejecutivo Metropolitano en el desarrollo y gestión de los proyectos por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) *En este sentido, el Distrito*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Metropolitano de Quito tiene como su principal instrumento de planificación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), así como a un conjunto de instrumentos sectoriales e institucionales que norman y definen los objetivos y metas que persigue la ciudad en ámbitos tan amplios como lo social, infraestructura, seguridad, servicios públicos, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes definidas para el nivel de los distritos metropolitanos en el ordenamiento jurídico. Ejemplos de estos instrumentos son el Plan Maestro de Movilidad, El Plan de Seguridad Ciudadana, entre otros. Estos instrumentos son los que definen la voluntad pública en la que deben enmarcarse las actuaciones públicas, particularmente las relacionadas a la inversión de recursos municipales y que en el Régimen para la Atracción de Inversiones a través del las Asociaciones Público - Privadas (Ley APP) se concretan en las decisiones administrativas que los estamentos metropolitanos deben tomar al momento de tomar la decisión de emplear la modalidad de proyectos APP para una iniciativa particular. Por todo lo señalado, considerando además las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el Concejo Metropolitano de Quito y para el Alcalde Metropolitano, se propone este proyecto de Ordenanza Metropolitana, cuyo objetivo es introducir en el Código Municipal disposiciones claras y precisas respecto a los momentos y forma de actuación del Conejo Metropolitano en sus facultades de aprobación en el ciclo de proyectos APP, así como las capacidades del Ejecutivo Metropolitano en el desarrollo y gestión de los proyectos, normas que actualmente no existen en el Código Municipal. Dada la naturaleza de los arreglos institucionales que este proyecto de ordenanza plantea.(...)”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; una (1) disposición reformativa y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objeto de la presente ordenanza es regular la participación del Concejo Metropolitano de Quito en la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP) entre el

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y un gestor privado, de conformidad con el ciclo general de proyecto y demás previsiones del Libro II de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en el que se crea el Régimen para la Atracción de Inversiones, a través de las Asociaciones Público - Privadas (Ley APP), su Reglamento y las Guías expedidas por el Comité Interinstitucional de Alianzas Público Privadas (CIAPP), mediante la introducción de un título en el Libro I.2 "De la Organización Administrativa" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que claramente indica los artículos a ser introducidos en la normativa municipal vigente

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal a), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Planificación Estratégica** le corresponde: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo"*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza así como la solicitud contenida en el oficio de presentación por parte del señor Alcalde, debe tramitarse en el seno de la Comisión de Planificación Estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2007-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2545-M

Anexos:

- GADDMQ-AM-2024-1335-OF.pdf
- PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I (1) 08 DE JULIO DE 2024.docx
- proyecto_de_ordenanza_metropolitana_reformatoria_del_libro_i(1)_10_de_julio_de_2024.docx
- informe_jurídico_no_vinculante_-_proyecto_app_2024-07-10 (PC FIRMADA).pdf
- GADDMQ-PM-2024-2545-M (2).pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-10	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-10	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-10	

